



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2023/MDR

Rímac, 21 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO;

El Informe N° 832-2023-SGP-GAF-MDR, de la Subgerencia de Personal, sobre la designación de auxiliar coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac; el Informe N° 331-2021-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1013-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.”;

Que, el numeral 7.1 y 7.2 del artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que, *La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.*”

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de mayo del 2019, señala que, *Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM;*

Que, con Informe N° 832-2023-SGP-GAF-MDR de fecha 16 de junio de 2023, la Subgerencia de Personal, señala que en merito a la convocatoria CAS TRANSITORIO N° 09-2023-MDR, la Comisión la Comisión evaluadora de los procesos de selección, mediante Acta de resultados con fecha 15 de junio de 2023 y atendiendo a lo establecido en las bases del concurso público para la selección de dos (02) auxiliares coactivos para la Municipalidad Distrital del Rímac, se proclamó como ganador / a la Abog. María Fernanda Castillo Barriga, quien ha sido seleccionada para ocupar el cargo de auxiliar coactivo de la entidad, por lo tanto se solicita emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 186-2023-GAJ-MDR de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión favorable en la designación del Auxiliar Coactivo (02) para la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Memorandum N° 1013-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal, de fecha 21 de junio del 2023, eleva los acuerdos para su aprobación mediante acto resolutive;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6°, numeral 6) de artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abog. María Fernanda Castillo Barriga, con DNI N° 72775639, como Auxiliar Coactivo de La Municipalidad Distrital del Rímac, quien ejercerá sus funciones en la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de esta entidad, de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 -CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la notificación de la presente resolución al interesado y su publicación en el diario oficial "El Peruano"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

